



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
Plaza Mayor, 27  
37500 CIUDAD RODRIGO  
(Salamanca)

-----  
Teléfono 923498400 – Fax 923 484 01  
www.aytociudadrodrigo.es

Expte.- 564/2017

Asunto.- Mejora Eficiencia energética  
Alumbrado Público exterior al Recinto Amurallado.  
Avda de España, Crta de Salamanca, Avda de Portugal y  
Calle aldeañas con instalaciones más antiguas

**MESA DE CONTRATACION PARA INFORME Y PROPUESTA  
PARA ADJUDICAR EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y  
SERVICIOS.**

**“MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO  
PÚBLICO EXTERIOR AL RECINTO AMULLADO”**

**Acta III**

**ACTA DE CORRECCION DEL ACTA ANTERIOR, VALORACIÓN DE LA  
JUSTIFICACIÓN DE BAJAS ANORMALES, ASIGNACION FINAL DE PUNTUACIONES,  
CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y, EN SU CASO, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL  
CONTRATO**

**ASISTENTES**

**Presidente**

- D. Domingo Benito Lucas

**Vocales**

-D. D. Joaquín Pellicer Valverde  
-D. Jesús Sánchez Agudo  
D<sup>a</sup> Begoña Moro Castro  
-D. C.César Castaño Moreno, Interventor  
-D. Carlos A. Hernández Rubio Secretario

**Secretaria de la Mesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Martín García

**Serv.Técnicos:**

M<sup>a</sup> Teresa Cubas Pérez

Reunidos en la Sala de Reuniones del Ayuntamiento, el día 16 de abril de 2018, a las 13:30 horas los miembros reseñados de la Mesa de Contratación para proceder a la valoración de la justificación de las baja anormales o desproporcionadas presentadas, la asignación final de puntuaciones, clasificación de las ofertas y en su caso elevar propuesta de adjudicación del contrato de referencia por el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Abre el acto el Sr. Presidente quien hace un resumen de las actuaciones realizadas por la Mesa de Contratación de conformidad con las funciones atribuidas a sus miembros en el artículo 320 y D.A. segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y artículo 22,e) del Real Decreto 817/2009 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**A) ACTUACIONES REALIZADAS**

**1<sup>a</sup>.**- Por parte del Presidente de la Mesa se hace un repaso de las actuaciones llevadas a cabo tras la apertura y calificación de la documentación obrante en el “Sobre A” (Documentación general) llevada a cabo el día 7 de marzo de 2018, (**Acta I**) y en la que se admitieron las 13 empresas participantes.

**2<sup>a</sup>.**- Seguidamente el día 9 de marzo de 2018 (**Acta II**), en acto público, se procedió a la apertura de los “Sobres B” (Proposición económica) que contienen las distintas propuestas



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
Plaza Mayor, 27  
37500 CIUDAD RODRIGO  
(Salamanca)

-----  
Teléfono 923498400 – Fax 923 484 01  
www.aytociudadrodrigo.es

objeto de valoración automática y cuya ponderación se especifica en el Anexo III del Pliego de Condiciones administrativas (PCA).

Por la Mesa de Contratación, antes de proceder a la valoración de las ofertas en los términos descritos (y posterior clasificación como determina el artículo 151.1 TRLCSP) se examinó si alguna de ellas presenta ofertas que pudieran ser considerada como anormal o desproporcionada según señala la Cláusula 13.2 y Cláusula 14 PCA que rige la licitación y al amparo del artículo 152.2 TRLCSP.

Realizadas las operaciones oportunas, se detectó que la Proposición nº 5 (MICROLED LA MANCHA, S.L.), Proposición nº 6 (NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L.) y Proposición nº 4 (VALDONAIRE SOLUCIONES TECNICAS, S.L.) son proposiciones que pueden ser consideradas desproporcionadas o anormales.

Dispone el artículo 14,c) PCA:

*“Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.*

*En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.”*

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 14 del Pliego de Condiciones Administrativas, las 3 ofertas presentadas por las mercantiles MICROLED LA MANCHA, S.L., NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L. y VALDONAIRE SOLUCIONES TECNICAS, S.L. contienen valores desproporcionados o anormales respecto del precio, en los términos predeterminados en la cláusula 14 PCA.

VISTO lo dispuesto en los artículos 152.3 TRLCSP y artículo 14, c) PCA, la Mesa de contratación en sesión de 9 de marzo de 2018, -y a efectos de economía procedimental-, otorgó un plazo de audiencia a las tres (3) empresas citadas para que para que justifiquen la valoración de sus respectivas ofertas consideradas anormales o desproporcionadas. Las empresas requeridas deberán acreditar y precisar de la forma más detallada posible las condiciones de las mismas, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, y, en consecuencia, permitan la viabilidad técnica y económica de la misma.

**3º.-** En respuesta a los requerimientos formulados, se presenta por las empresas la documentación justificativa para su valoración.

#### **B) CORRECCION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ERROR EN LA APRECIACIÓN DE LA ANORMALIDAD DE LA OFERTA Nº 3 PRESENTADA POR VALDONAIRE SOLUCIONES TECNICAS, S.L.**

En el acta de la sesión anterior de fecha 9 de marzo de 2018 se ha detectado un error en la apreciación de las ofertas que pudieran ser consideradas desproporcionadas o anormales



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
Plaza Mayor, 27  
37500 CIUDAD RODRIGO  
(Salamanca)

-----  
Teléfono 923498400 – Fax 923 484 01  
www.aytociudadrodrigo.es

por la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas administrativas (PCA) y artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Realizadas las operaciones oportunas, únicamente la Proposición nº 5 (MICROLED LA MANCHA, S.L.) y la Proposición nº 6 (NEW ENERGY CONCEPT 2020 S.L.) son proposiciones que pueden ser consideradas desproporcionadas o anormales por lo que **la Proposición nº 4 (VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L.) no incurre en esa apreciación** según se explica en el cuadro siguiente:

SUMINISTRO LED		13 Ofertas	
Cláusula 14.b PCA, Artº 152, 2 TRLCSP y 85.4 RGCAP			
<b>Empresa</b>		<b>Oferta de salida</b>	<b>Oferta mas baja</b>
<b>Tipo licitación</b>		<b>132.303,87 €</b>	<b>78.104,91 €</b>
LICITADOR		PRECIO	
5	MICROLED LA MANCHA S.L.	78.104,91	V. ANORMAL
6	NEW ENERGY CONCEPT 2020 S.L.	80.921,50	V. ANORMAL
4	VALDONAIRE SOLUCIONES TECNICAS S.L.	85.000,00	
11	LUMEN ELECTRICAS S.L.	96.071,06	
9	ELECNOR S.A.	96.710,00	
2	NITLUX S.A.	97.508,65	
7	EIFFAGE ENERGIA S.L.U	99.518,97	
13	TECNICAS EDIFICATIVAS INNOVADORAS S.L.	103.989,36	
3	INGENALIUM S.L.	107.019,66	
1	FRANCISCO FLORES HERNANDEZ S.L.	112.994,57	FUERA 2ª MEDIA
8	INSTELEC JM S.L.	119.789,10	FUERA 2ª MEDIA
12	GREMOBA S.L.	120.008,72	FUERA 2ª MEDIA
10	ACEINSA SALAMANCA	123.640,00	FUERA 2ª MEDIA
<b>MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS</b>		<b>101.636,65 €</b>	
<b>MAS EL 10%</b>		<b>111.800,32 €</b>	
<b>NUEVA MEDIA</b>		<b>93.871,57 €</b>	
<b>MEDIA MENOS EL 10%</b>		<b>84.484,41 €</b>	
<b>Se considerarán ofertas anormales: (85 RGLCAP):</b>			
<b>85.4.- Cuando concurren cuatro o mas licitadores, las ofertas que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (excluidas las que superen en mas del 10% de la media).</b>			

Como puede apreciarse en el cuadro adjunto y realizados los cálculos para detectar la anomalía de las ofertas conforme a los criterios recogidos en el PCA, la Proposición nº 4 presentada por VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L. no incurre en esa presunción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
Plaza Mayor, 27  
37500 CIUDAD RODRIGO  
(Salamanca)

-----  
Teléfono 923498400 – Fax 923 484 01  
www.aytociudadrodrigo.es

### **C) VALORACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA CON VALORES DESPROPORCIONADOS O ANORMALES.**

1º.- Se solicitó desde la Mesa la emisión de informe técnico según dispone el artículo 152.3 TRLCSP sobre la justificación o no de los valores anormales de la oferta.

Por parte de los servicios técnicos se emite informe suscrito tanto por el redactor del Proyecto Técnico, Ingeniero Técnico Industrial D. Agustín Casado Sánchez como por la Arquitecto municipal, D<sup>a</sup>. María Teresa Cubas Pérez.

A la vista de los mismos se desprende lo siguiente:

1.- La empresa **MICROLED LA MANCHA, S.L.** presenta justificación de la baja basándose principalmente en el presupuesto de la empresa **ELECTRICAS IBERCEN S.L.**, a quien subcontratarían el suministro del material e instalación de las luminarias.

Se presenta asimismo documentación técnica sobre la calidad de las luminarias y materiales empleados, la cual ha sido minuciosamente examinada por el técnico redactor del Proyecto, y se ha podido comprobar que las luminarias ofertadas no cumplen los requerimientos técnicos establecidos en el Proyecto, lo cual supone una disminución de la calidad del material ofertado.

- La potencia de las luminarias propuestas no se ajusta con la solicitada.
- La vida útil de las mismas es claramente inferior a la solicitada.
- No se acompaña estudio lumínico para las luminarias ofertadas. Según el apartado 2.1 del Pliego de Condiciones de Proyecto, pagina 277, en caso de que el Contratista proponga otro modelo de luminaria diferente al referido en el mismo, deberá previamente facilitar el estudio de iluminación realizado a su cargo bajo las mismas condiciones de Proyecto.

Se adjunta anexo analizando las características del material ofertado. (Anexo 1).

2.- La empresa **NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L.**, justifica su precio basándose en la oferta de luminarias fabricadas por AIRIS que, después de analizar la documentación presentada, se ha podido comprobar:

- Los modelos Titanium 2 de 110 W y Titanium 1 de 60 W, no cumplen las exigencias de calidad lumínica de Proyecto, en la Avenida de España para el primer modelo, y en la calle tipo con estacionamiento para el segundo, al rebajar en el estudio luminotécnico presentado algunas de las clases de alumbrado mínimas establecidas en Proyecto, dando lugar a una disminución de los requisitos de iluminación y, por consecuencia, de las iluminancias obtenidas, produciendo, además, una menor iluminación de alrededores SR y mayor deslumbramiento perturbador TI en las calzadas tipo ME4a.

Se adjunta anexo analizando las características del material ofertado. (Anexo 2).

Por todo lo expuesto, y considerando que las justificaciones de las bajas económicas se basan en una clara disminución de la calidad del material ofertado, no quedan justificadas las ofertas presentadas por las empresas referenciadas, por lo que deben descartarse al ofrecer valores considerados anormales o desproporcionados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
Plaza Mayor, 27  
37500 CIUDAD RODRIGO  
(Salamanca)

-----  
Teléfono 923498400 – Fax 923 484 01  
[www.aytociudadrodrigo.es](http://www.aytociudadrodrigo.es)

**2º.- VISTO** el informe técnico emitido y los Anexos que se acompañan en el que se concluye, que una vez examinada la documentación presentada por las citadas empresas, se considera NO justificada el valor de las respectivas ofertas anormales o desproporcionadas.

RESULTANDO que desde la Mesa de Contratación se ha cumplido formalmente con lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP respecto al requisito de solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente; también que ha seguido formalmente un procedimiento contradictorio para evitar rechazar la oferta desproporcionada sin comprobar su viabilidad: ha oído a los licitadores y examinado sus justificaciones mediante informe motivado.

CONSIDERANDO que en relación al alcance del trámite de justificación de los valores anormales o desproporcionados, esta Mesa de Contratación parte de la premisa que el TRLCSP establece la posibilidad de rechazar una proposición cuando se considere que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. El rechazo de ese tipo de proposiciones persigue garantizar la ejecución del contrato haciendo efectivo el principio de eficiencia y necesidad del contrato plasmado en los artículos 1 y 22 del citado Texto Refundido, al destacarse la importancia del cumplimiento de los fines institucionales que se persiguen con la contratación administrativa. Se trata de evitar que la ejecución del contrato se frustre como consecuencia de una proposición que en atención a sus valores sea desproporcionada no cumpliéndose el fin institucional que se persigue con el contrato.

CONSIDERANDO que esta cautela se prevé, asimismo, en artículo 152.2 TRLCSP que establece que los pliegos pueden fijar límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. La superación de tales límites no permite cumplida como automático la proposición dado que es precisa la audiencia del licitador a fin de que éste pueda justificar que no obstante los valores de su proposición sí pueden cumplir con el contrato. De esta manera la superación de los límites fijados en el pliego (artículo 14 PCA) se configura como presunción de anormalidad que debe destruirse por el licitador, correspondiéndole solo a éste la justificación de su proposición.

CONSIDERANDO que en el presente caso se superó el límite fijado por el Pliego y se dio la posibilidad a MICROLED LA MANCHA, S.L. y NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L., de justificar sus respectivas proposiciones. Lo que trataron de hacer, si bien los servicios técnicos, a la vista de aquella explicación, la consideran insuficiente, informando precedente la exclusión de la licitación.

CONSIDERANDO la justificación de las dos (2) empresas con ofertas anormales o desproporcionadas, y de acuerdo con el informe técnico, la mesa hace suyas las consideraciones indicadas. En consecuencia, procede proponer al órgano de contratación el rechazo de las dos (2) ofertas presuntamente desproporcionadas por considerar que no pueden ser cumplidas.

VISTO todo lo anterior y sobre la base de los informes emitidos que se explica en este acto, NO queda justificado el valor de la oferta considera desproporcionada o anormal presentada por MICROLED LA MANCHA, S.L. y NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L., por lo que en base a las consideraciones expuestas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda emitir la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO y ÚNICO.-** Estimar, de conformidad con los informes técnicos emitidos que las ofertas de MICROLED LA MANCHA, S.L. y NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L., para la licitación del contrato de referencia, -a la vista de la justificación presentada-, NO pueden ser



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
Plaza Mayor, 27  
37500 CIUDAD RODRIGO  
(Salamanca)

-----  
Teléfono 923498400 – Fax 923 484 01  
www.aytociudadrodrigo.es

cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados y excluir por tanto las proposiciones de la licitación.

#### **D.- VALORACIÓN OFERTAS**

Seguidamente procede valorar las ofertas económicas restantes de acuerdo con la fórmula prevista en Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA).

#### **D.1.- CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN ES AUTOMÁTICA (MÁXIMO 100 PUNTOS).**

Tal y como se establece en el la cláusula 13.2 PCA la proposición económica será objeto de puntuación mediante la aplicación de fórmulas conforme se señala en el Anexo III PCA:

"1.- Mejor oferta económica a la baja, hasta un máximo de 90 puntos.

Proposición económica.- Se puntuará con 90 puntos a la oferta que menor precio de licitación (Retribución anual sin IVA) se ofrezca al Ayuntamiento por el suministro y la prestación del servicio.

El resto de las ofertas se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i^{(*)} = Pt.max \times Pr.min / Pr.i$$

Siendo:

$P_i^{(*)}$  = Puntuación otorgada a la Oferta i. <sup>(\*)</sup>

Pt.max = Puntuación máxima.

Pr.min = Precio más bajo propuesto.

Pr.i = Precio de cada oferta.

2. Ampliación del plazo de garantía (establecido en el PCA en un mínimo de 5 años), hasta un máximo de 10 puntos.

Se puntuará con 2 puntos por cada año de incremento de garantía, con un máximo de 10 puntos. "

#### **D.- 2.- RELACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS Y ASIGNACION DE PUNTUACIÓN:**

Aplicando las fórmulas señaladas por cada respectivo apartado enumeradas en el Anexo III, la puntuación resultante de cada una de las ofertas es la siguiente:

LICITADOR	Oferta económica (*)	PUNTOS	Ampliación Años garantía	PUNTOS	TOTAL
VALDONAIRE SOLUC TECNICAS S.L.	85.000,00 €	<b>90,00</b>	5	<b>10</b>	<b>100,00</b>
LUMEN ELECTRICAS S.L.	96.071,06 €	<b>79,63</b>	5	<b>10</b>	<b>89,63</b>
ELECNOR S.A	96.710,00 €	<b>79,10</b>	5	<b>10</b>	<b>89,10</b>
NITLUX S.A.	97.508,65 €	<b>78,45</b>	5	<b>10</b>	<b>88,45</b>
EIFFAGE ENERGIA S.L.U	99.518,97 €	<b>76,87</b>	5	<b>10</b>	<b>86,87</b>
TECNICAS EDIFICAT INNOVADORAS S.L.	103.989,36 €	<b>73,57</b>	5	<b>10</b>	<b>83,57</b>
INGENALIUM S.L.	107.019,66 €	<b>71,48</b>	5	<b>10</b>	<b>81,48</b>
FRANCISCO FLORES HERNANDEZ S.L.	112.994,57 €	<b>67,70</b>	5	<b>10</b>	<b>77,70</b>
INSTELEC JM S.L.	119.789,10 €	<b>63,86</b>	5	<b>10</b>	<b>73,86</b>
GREMOBA S.L	120.008,72 €	<b>63,75</b>	5	<b>10</b>	<b>73,75</b>
ACEINSA SALAMANCA	123.640,00 €	<b>61,87</b>	5	<b>10</b>	<b>71,87</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
Plaza Mayor, 27  
37500 CIUDAD RODRIGO  
(Salamanca)

-----  
Teléfono 923498400 – Fax 923 484 01  
www.aytociudadrodrigo.es

MICROLED LA MANCHA S.L.	78.104,91 €	-	-	-	<b>Excluida</b>
NEW ENERGY CONCEPT 2020 S.L.	80.921,50 €	-	-	-	<b>Excluida</b>

(\*) Las propuestas MICROLED LA MANCHA, S.L. y NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L. quedan excluidas de la licitación dado que se consideran que la justificación efectuada por los licitadores resulta insuficiente, y no queda acreditada que la ejecución del contrato pueda ser cumplido como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

**E.- PUNTUACION TOTAL y CLASIFICACION DE LAS OFERTAS SEGÚN ESTABLECE EL ARTº 151.1 TRLCSP:**

	LICITADOR	Oferta económica (*)	Ampliación Años garantía	TOTAL
1ª	VALDONAIRE SOLUC TECNICAS S.L	85.000,00 €	5	<b>100,00</b>
2ª	LUMEN ELECTRICAS S.L.	96.071,06 €	5	<b>89,63</b>
3ª	ELECNOR S.A	96.710,00 €	5	<b>89,10</b>
4ª	NITLUX S.A.	97.508,65 €	5	<b>88,45</b>
5ª	EIFFAGE ENERGIA S.L.U	99.518,97 €	5	<b>86,87</b>
6ª	TECNICAS EDIFICAT INNOVADORAS S.L.	103.989,36 €	5	<b>83,57</b>
7ª	INGENALIUM S.L.	107.019,66 €	5	<b>81,48</b>
8ª	FRANCISCO FLORES HERNANDEZ S.L.	112.994,57 €	5	<b>77,70</b>
9ª	INSTELEC JM S.L.	119.789,10 €	5	<b>73,86</b>
10ª	GREMOBA S.L	120.008,72 €	5	<b>73,75</b>
11ª	ACEINSA SALAMANCA	123.640,00 €	5	<b>71,87</b>
*	MICROLED LA MANCHA S.L.	78.104,91 €	-	<b>Excluida</b>
*	NEW ENERGY CONCEPT 2020 S.L.	80.921,50 €	-	<b>Excluida</b>

En base a los antecedentes y consideraciones expuestos, la Mesa de Contratación en el ejercicio de sus funciones determinadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en el artículo 320 TRLCSP acuerdan por unanimidad de sus miembros elevar al órgano de contratación la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**PRIMERO.-** Estimar, de conformidad con el informe técnico emitido, que las respectivas justificaciones de las ofertas presentadas por MICROLED LA MANCHA, S.L. y NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L. para la ejecución del contrato de referencia es insuficiente y por ello no puede ser cumplido como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluyendo por tanto las dos proposiciones presentadas de la presente licitación.

**SEGUNDO.-** Clasificar las ofertas presentadas y admitidas por orden decreciente, según determina el artículo 151.1 TRLCSP, que quedan determinadas de la siguiente forma:

	LICITADOR	Oferta económica (*)	Ampliación Años garantía	TOTAL
1ª	VALDONAIRE SOLUC TECNICAS S.L	85.000,00 €	5	<b>100,00</b>
2ª	LUMEN ELECTRICAS S.L.	96.071,06 €	5	<b>89,63</b>
3ª	ELECNOR S.A	96.710,00 €	5	<b>89,10</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
Plaza Mayor, 27  
37500 CIUDAD RODRIGO  
(Salamanca)

-----  
Teléfono 923498400 – Fax 923 484 01  
www.aytociudadrodrigo.es

4ª	NITLUX S.A.	97.508,65 €	5	<b>88,45</b>
5ª	EIFFAGE ENERGIA S.L.U	99.518,97 €	5	<b>86,87</b>
6ª	TECNICAS EDIFICAT INNOVADORAS S.L.	103.989,36 €	5	<b>83,57</b>
7ª	INGENALIUM S.L.	107.019,66 €	5	<b>81,48</b>
8ª	FRANCISCO FLORES HERNANDEZ S.L.	112.994,57 €	5	<b>77,70</b>
9ª	INSTELEC JM S.L.	119.789,10 €	5	<b>73,86</b>
10ª	GREMOBA S.L	120.008,72 €	5	<b>73,75</b>
11ª	ACEINSA SALAMANCA	123.640,00 €	5	<b>71,87</b>

**TERCERO.-** Proponer la adjudicación del Contrato administrativo de Mejora Eficiencia energética del Alumbrado Público exterior al Recinto Amurallado, Avda, de España, Crta, de Salamanca, Avda, de Portugal y Calle aledañas con instalaciones más antiguas de Ciudad Rodrigo (Salamanca) a la oferta presentada por Presentada por Dª Isabel Margarit Pellicer, en representación de la entidad **VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L.**, provista de CIF B-87577102, con domicilio en C/ Sangenjo nº 6, 2º-A. C.P. 28034 Madrid, correo electrónico valdonaire@valdonaire.es, al ser la oferta que ha obtenido mayor puntuación.

El Proyecto Técnico será parte integrante del contrato junto con el contenido de los Pliegos de condiciones que tendrán carácter contractual y la oferta económica presentada:

- Precio del contrato: Se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe de 85.000,00 € euros más 17.850 euros de IVA euros de IVA y que hace un total de 102.850,00 € euros.

**CUARTO.-** Publicar el Informe de valoración de las ofertas y sus Anexos así como las Actas de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante para conocimientos y efectos.

Asimismo se acuerda elevar la presente Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

El Presidente da por terminada la sesión, siendo a las 14:00 horas.

Y para que quede constancia de lo tratado, la Secretaría de la Mesa, redacta Acta que somete a la firma del Presidente y Vocales asistentes.

Fdo.- Mª Teresa Martín García  
(Secretaria Mesa)